

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00549-83-AG/DGRAAR

Lima, 05 de Julio de 1983.

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN FELIPE" de 4 Hás. 8,230 m²., "INCATO QUEBRADA" de 4 Hás. 2,218 m²., "ZAPI RARCA" de 1 Há. 6,560 m². y "SAPIRARCA" de 1 Há. 4,388 m². de extensión superficial, todos ubicados en el Distrito de San Roque de Cumbaza, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 2577-M, 3281 427 y 842 de fechas 23 de Junio de 1964, 6 de Setiembre de 1964, 10 de Marzo de 1952 y 1º de Julio de 1948 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores FELIPE AMASIFUEN TAPULLIMA, ANTONIO TAPULLIMA PASHA, NASE, GASPAS PASHANASE TAPULLIMA y ROSENDO SINARAHUA AMASIFUEN los Títulos de Propiedad Nos. 20059-A, 20478-A, 7952 y 7022 sobre los predios rústicos "SAN FELIPE", "INCATO QUEBRADA", "ZAPI RARCA" y "SAPIRARCA" con las extensiones indicadas y ubicados anteriormente en el distrito de Lamas, actualmente según la nueva demarcación política departamental, están ubicados en el distrito de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1087-82/AG-DR-XIII-SM, 1097-82/AG-DR-XIII-SM, 1098-82/AG-DR-XIII-SM y 1115-82/AG-DR-XIII-SM de fecha 11 de Octubre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Diez de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y tres ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN FELIPE" de 4 Hás. 8,230 m². (CUATRO HECTAREAS Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), "INCATO QUEBRADA" de 4 Hás. 2,218 m². (CUATRO HECTAREAS Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS), "ZAPI RARCA"

de 1 Há. 6,560 m². (UNA HECTAREA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) y "SAPIRARCA" de 1 Há. 4,388 m². (UNA HECTAREA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTIOCHO METROS CUADRADOS) de extensión superficial, ubicados en el Distrito de San Roque de Cumbaza, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SAN FELIPE", "INCATO QUEBRADA", "ZAPI RARCA" y "SAPIRARCA" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los Asientos registrales y la subsiguiente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos.

Artículo 5º.— Notificar la presente Resolución, conforme a Ley para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00550-83-AG/DGRAAR

Lima, 05 de Julio de 1983

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "CALIFORNIA" de 10 Has., 3,890 m²., "ZANCUDAL" de 4 Has., 2,746 m². "SAN JUAN" de 3 Has., 7,537 m²., "CACHIZAPA DE AUCALOMA" de 4 Has., 7,495 m²., "URMANA" de 4 Has., 4,280 m². y "SAN REYES" de 4 Has., 4,028 m². de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1586, 4586, 232, 4727, 2387 y 4613 de fechas 19 de Noviembre de 1965, 18 de Diciembre de 1964, 23 de Febrero de 1948, 13 de Setiembre de 1962, 23 de Junio de 1964 y 18 de Diciembre de 1964 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Julio Agustín del Aguila Hidalgo, Benjamín Amasifuen Cachique, Juan Manuel Ishuiza Solano Sinarahua Amasifuen, Peregrina Tapullima Ishuiza, Olegario Tapullimatapullima, los Títulos de Propiedad Nos. 21415-A, 21096-A, 6840 16284-A, 19687-A y 21124-A, sobre los predios rústicos "CALIFORNIA", "ZANCUDAL", "SAN JUAN", "CACHIZAPA DE AUCALOMA", "URMANA", "SAN REYES" con las extensiones indicadas y ubicados anteriormente en el distrito de La